

Constancia secretarial: Señor juez le informo que dentro del presente proceso, hasta la fecha, no ha sido acreditada la gestión de la notificación de la parte pasiva de la demanda. A despacho para que provea. Medellín, primero (01) de diciembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A. antes Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A
Demandada	Teresita De Jesús Ramírez Tobón
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00354 00
Asunto	Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar la siguiente determinación:

1. En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de la parte demandada, ó en cualquier caso, para que tenga presente, lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020. El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir de la ejecutoría de la presente providencia.

En caso de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos deberá cumplir PREVIAMENTE con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Legislativos 806 de 2020, esto es, afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

2. El presente auto fue firmado electrónicamente, debido a que se está trabajando de manera virtual, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia causada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/12/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 119.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO